## ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

## EL ALCALDE MUNICIPAL DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes,

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección aplicables a la contratación estatal y dispone, como regla general, que la escogencia del contratista se efectuará mediante licitación pública, salvo los eventos en los cuales proceda alguna de las modalidades de selección expresamente previstas en la ley.

2. Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos deben contener, entre otros aspectos, la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluidos los fundamentos jurídicos que la sustentan.

3. Que el Municipio del Valle de San José, Santander, identificó la necesidad de ejecutar el proyecto cuyo objeto corresponde al **"MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA VEREDA PIEDRA DE RAYO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".**

4. Que el objeto a contratar corresponde a un contrato de obra pública, en los términos del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, al comprender la ejecución de actividades de mejoramiento de infraestructura vial mediante pavimento flexible y obras complementarias, bajo el sistema de precios unitarios.

5. Que el presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($682.039.980,00)**, de conformidad con los estudios, diseños, cantidades de obra, análisis de precios unitarios, presupuesto oficial y demás documentos técnicos que soportan el proceso.

6. Que, de acuerdo con el presupuesto anual del Municipio del Valle de San José, inferior a ciento veinte mil (120.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la menor cuantía aplicable corresponde a **doscientos ochenta (280) SMMLV**, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma establece expresamente este límite para las entidades cuyo presupuesto anual se encuentre dentro de dicho rango.

7. Que mediante el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 el Gobierno Nacional fijó transitoriamente el salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($1.750.905)**.

8. Que, en consecuencia, la menor cuantía aplicable al Municipio del Valle de San José para la vigencia 2026, equivalente a doscientos ochenta (280) SMMLV, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400,00)**.

9. Que el presupuesto oficial del presente proceso, correspondiente a **$682.039.980,00**, supera la menor cuantía aplicable al Municipio del Valle de San José para la vigencia 2026.

10. Que, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, su condición de obra pública, el valor del proceso y la inexistencia de una causal legal que determine la aplicación de una modalidad de

selección diferente, corresponde adelantar la escogencia del contratista mediante **Licitación Pública**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

11. Que el proceso de selección se adelantará con sujeción a los **Documentos Tipo para Licitación de Obra Pública de Infraestructura de Transporte – Versión 4**, aplicables al presente proceso, así como a sus anexos, formatos, matrices y demás instrumentos obligatorios expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

12. Que la determinación contenida en el presente acto corresponde exclusivamente a la **justificación de la modalidad de selección** y constituye soporte de la etapa de planeación contractual, sin que mediante este acto se ordene la apertura del proceso de selección, actuación que se surtirá posteriormente conforme al procedimiento y requisitos legales aplicables.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. Justificación y determinación de la modalidad de selección.** Determinar que, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial y los fundamentos jurídicos expuestos en la parte motiva del presente acto, la modalidad de selección aplicable al proceso cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO DEL TRAMO DE LA VÍA QUE CONDUCE DE LA CABECERA MUNICIPAL A LA VEREDA PIEDRA DE RAYO DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER"**, con un presupuesto oficial de **SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($682.039.980,00)**, corresponde a **LICITACIÓN PÚBLICA**, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Documentos soporte.** La presente determinación se encuentra soportada en los estudios y documentos previos, estudio del sector, estudios y diseños, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, Anexo Técnico y demás documentos que integran la etapa de planeación del proceso contractual, los cuales estarán disponibles para consulta en los términos y oportunidades previstos para su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**ARTÍCULO TERCERO. Alcance.** El presente acto administrativo tiene por finalidad justificar y determinar la modalidad de selección aplicable al proceso contractual y no constituye acto de apertura del proceso de Licitación Pública, el cual será expedido posteriormente, una vez se cumplan las actuaciones y requisitos previstos en la normativa contractual y en los Documentos Tipo aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO: Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide, a los nueve (09) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

**LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES**
Alcalde Municipal

*Proyectó y revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador*
*REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo*
*Aprobó: Leidy Viviana Silva Hernández - Secretaria de planeación y obras públicas municipal*